

Diploma de posgrado Bases y Herramientas para la Gestión Integral del Cambio Climático

Tercera cohorte

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

Universidad Nacional
de Jujuy

Universidad
de Quilmes

Argentina **unida**



El Juego Climático

Geopolítica, cumbres y consensos
Gobernanza climática en Argentina

Bernardo Voloj
29/11/21 - 01/12/21



Diploma de posgrado Bases y Herramientas para la Gestión Integral del Cambio Climático

Tercera cohorte

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

Universidad Nacional
de Jujuy

Universidad
de Quilmes



Hoja de ruta

- 1)- Antecedentes de la CMNUCC
- 2)-Discutir mucho más que el clima
- 3)- El juego de la vida climático
- 4)- Las tres grandes etapas de negociación- Espejos de colores y avances reales
- 5)-IPPC
- 6)- Situación Argentina

Origen y Evolución

Períodos bien definidos:

- Desde los primeros instrumentos internacionales hasta el fin de la Segunda Guerra Mundial
- Desde 1945 hasta la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (Estocolmo, 1972)
- Acuerdos y tratados firmados a partir de 1972

Desde los primeros instrumentos internacionales hasta el fin de la Segunda Guerra Mundial

La idea base de los primeros acuerdos fue la conservación

Las preocupaciones primordiales eran de índole económica. En esta etapa se suscribieron instrumentos regionales referidos a cuestiones concretas:

- a) Acuerdos regionales para preservar la fauna y flora en su estado natural (Convención Africana para la Preservación de Animales, Aves y Peces de la Vida Silvestre; Acuerdo para la Protección de las Aves Útiles para la Agricultura) En 1933 se desarrolló un nuevo concepto: la creación de Tratados destinados a proteger determinadas especies
- b) Acuerdos que regulan el empleo de sustancias contaminantes en tiempo de guerra
- c) Acuerdos que regulan las condiciones ambientales en lugares de trabajo
- d) Acuerdos de alcance universal referidos a la lucha contra las epizootias (enfermedades que acometen a una o varias especies de animales por una causa)

Desde 1945 hasta la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (Estocolmo, 1972)

Esta etapa se inició con la constitución de las grandes organizaciones internacionales de carácter universal y la creación de sistemas regionales y subregionales de rango internacional

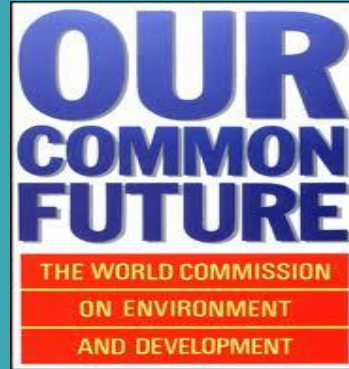
Concluyó con dos hitos importantes para la evolución de la materia:

a) la firma de la primera convención global moderna para la conservación integral de la naturaleza: la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional (Ramsar, 1971)

b) la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (Estocolmo, 1972)

Los instrumentos internacionales que se gestaron en esta época estaban destinados, en un comienzo, a proteger determinados recursos naturales o ciertas regiones del planeta afectadas por situaciones ambientales críticas.

Principales Hitos



Estocolmo 72

- ✓ Hacia fines de los 70, la disciplina ambiental se afianzó en el pensamiento universal
- ✓ La sociedad civil y la clase política comenzaron a entender la necesidad de cambiar las relaciones con los componentes de la Tierra y la posibilidad de armonizar conservación con desarrollo
- ✓ El derecho a un ambiente sano aparece en el plano internacional en la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Humano

Estocolmo 72

Preámbulo y 26 principios armados por 113 Naciones

- Piedra fundamental de las políticas ambientales posteriores
- La Declaración de Estocolmo no es vinculante, pero comprometió éticamente a los países que la firmaron
- Dirigida a los responsables políticos del mundo unió calidad ambiental con desarrollo económico
- Estableció un plan de acción para el medio humano con 109 recomendaciones
- 5 de junio como “Día Mundial del Medio Ambiente”
- El reconocimiento de la conexión entre la humanidad y la naturaleza, llevó al desarrollo de la materia ambiental e impulsó consecuentemente la firma de más de 4000 acuerdos bilaterales y variados instrumentos globales

Carta de la Naturaleza

- ✓ En 1980 UICN publicó la Estrategia Mundial para la Naturaleza
- ✓ Precursora del concepto de desarrollo sostenible
- ✓ Afirma que la conservación de la naturaleza no puede lograrse sin el desarrollo para aliviar la pobreza y la miseria de millones de personas
- ✓ Remarca la interdependencia de la conservación y el desarrollo
- ✓ Señala que a menos que la fertilidad y la productividad de la Tierra estén a salvo, el futuro de la humanidad estará en riesgo

Dos años después...

La 48ª Plenaria de la Asamblea General de la ONU aprobó, en base a la Estrategia de UICN, la Carta Mundial de la Naturaleza

- ✓ Señala que la humanidad es parte de la naturaleza y que la vida depende del funcionamiento ininterrumpido de los sistemas naturales

Nuestro futuro común

- ✓ En el informe de 1987 se tejieron cuestiones sociales, económicas, culturales y ambientales y las soluciones globales
- ✓ El medio ambiente no debe considerarse en forma aislada de las preocupaciones humanas. Los dos son inseparables
- ✓ El Informe también conocido como “Informe Brundtland” se convirtió en uno de los documentos básicos para convocar a la Cumbre de Río de Janeiro de 1992
- ✓ Concepto de Desarrollo Sustentable: “desarrollo que satisface las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la capacidad de las futuras de satisfacer sus propias necesidades”

EL ORIGEN DE LAS NEGOCIACIONES CLIMÁTICAS

Ginebra 1979	Primera conferencia mundial del clima OMM	Cambio climático es reconocido como una amenaza global
1988	Se instala el Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC)	Comienza investigación científica sobre cambio climático con representación internacional
1990	El IPCC lanza su primer informe de evaluación	Información científica para enfrentar el cambio climático construida con representación científica internacional.
Río de Janeiro 1992	Se adopta un texto de la Convención Mundial de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC) y se abre para ser firmado	La CMNUCC está lista para ser ratificada.
1994	La CMNUCC entra en vigor con la firma de 50 países	Países toman un acuerdo que da inicio a esfuerzos globales de adaptación y mitigación del CC (y negociaciones...)
Berlín 1995	Primera Conferencia de las Partes sobre CC (COP)	Comienzan las negociaciones climáticas



RIO 92'



ANTECEDENTES

La Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, o Cumbre de la Tierra (Río de Janeiro, 1992) reunió delegados de 172 países

Durante la Cumbre se adoptaron la Agenda 21 y la Declaración de Río sobre Medio Ambiente

La evidencia sobre la contribución humana al cambio climático y sus consecuencias no era concluyente, pero los países acordaron tomar medidas en virtud del principio de precaución, por el cual las acciones para evitar daño ambiental deben ser tomadas, aún cuando existe incertidumbre.

Durante la Cumbre se presentaron la Convención sobre Diversidad Biológica, Desertificación y la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático.

CONVENCIÓN

LA CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO (CMNUCC)

El objetivo de la CMNUCC es ***“la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático”***.

Art 3.

1. Responsabilidades comunes pero diferenciadas según capacidades:

“Las Partes deberían proteger el sistema climático (...) **de conformidad con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus respectivas capacidades.** En consecuencia, las Partes que son países desarrollados deberían tomar la iniciativa en (...) combatir el cambio climático.”

PRCD

El principio de las responsabilidades **comunes** pero diferenciadas (PRCD) no es exclusivo del régimen internacional del cambio climático ni tampoco tiene su origen en él, pero es sin duda su piedra angular.

Aunque discutible, la razón que explica que algunos países tengan más obligaciones que otros es de justicia y equidad, lo que a su vez justificaría la aplicación del PRCD. Como sabemos, los países industrializados se desarrollaron bajo un modelo de consumo y producción basado en la quema de combustibles fósiles y en prácticas industriales sumamente contaminantes

PRCD

De ahí, entonces –entre otras consideraciones–, que los países desarrollados tengan más obligaciones que los que están en desarrollo.

Este reconocimiento de una responsabilidad histórica no implicó ninguna forma de “indemnización” hacia los países más pobres, pero sí el compromiso jurídicamente vinculante de asumir en adelante obligaciones de mitigación y de cooperación internacional en la materia.

Por su parte, los compromisos contenidos en la CMNUCC representan en sí mismos una expresión material de la aplicación del PRCD. El artículo 4 número 1 comienza reconociendo las responsabilidades comunes señalando que todas las Partes tienen un conjunto de obligaciones tomando en cuenta sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y el carácter específico de sus prioridades nacionales y regionales de desarrollo, de sus objetivos y de sus circunstancias. Entre tales obligaciones pueden listarse las siguientes:

Implicancias del PRCD

- . Elaborar inventarios nacionales de emisiones y sumideros de GEI.
- Elaborar programas nacionales de mitigación y adaptación al cambio climático.
- Promover transferencia de tecnologías.
- Promover investigación.
- Promover intercambio de información.

Implicancias del PRCD

El número 2 del artículo 4, en cambio, señala las responsabilidades diferenciadas y dice:

“Las Partes que son países desarrollados y las demás Partes incluidas en el anexo I se comprometen específicamente a [...]”:

- Volver en el año 2000 al nivel de emisiones antropógenas de CO₂ y otros GEI que tenían al año 1990.
- Los países de la OCDE tienen además la obligación de prestar ayuda financiera a los países en desarrollo para la implementación de la Convención.

PRINCIPIO

S LOS PRINCIPIOS DE LA CMNUCC

Art 3.

2. Sensibilidad a las necesidades específicas de países en desarrollo:

“Deberían tenerse plenamente en cuenta las necesidades específicas y las circunstancias especiales de las Partes que son países en desarrollo, especialmente aquellas que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático(...)”

Art 3.

3. Principio precautorio y toma de acción:

“Cuando haya amenaza de daño grave o irreversible, **no debería utilizarse la falta de total certidumbre científica como razón para posponer** [medidas preventivas de mitigación y adaptación] (...)”

🔍 Fuente: Naciones Unidas, 1992. Convención Marco de las Naciones Unidas Sobre el Cambio Climático. Río de Janeiro.

PRINCIPIO

S LOS PRINCIPIOS DE LA CMNUCC

4. Derecho al desarrollo sostenible:

“Las Partes tienen derecho al desarrollo sostenible y deberían promoverlo. Las políticas y medidas para proteger el sistema climático (...) deberían (...) estar integradas en los programas nacionales de desarrollo, tomando en cuenta que el crecimiento económico es esencial para la adopción de medidas encaminadas a hacer frente al cambio climático”

5. Promoción de un sistema económico internacional y propicio para el crecimiento económico y desarrollo sostenible:

“Las Partes deberían cooperar en la promoción de un sistema económico internacional abierto y propicio que condujera al crecimiento económico y desarrollo sostenibles de todas las Partes (...).

Las medidas adoptadas (...) no deberían constituir un medio de discriminación arbitraria o injustificable ni una restricción encubierta al comercio internacional.”

LAS PARTES DE LA CMNUCC Y SUS OBLIGACIONES

Países Anexo 1
Industrializados y
economías en transición

Anexo 2:
Industrializados
(OECD en 1992)

Las partes Anexo 1 que han ratificado el Protocolo de Kioto deben reducir sus emisiones de GEI según sus compromisos (generalmente por debajo de niveles de 1990)

FINANCIAMIENTO
TECNOLOGÍA

Países No Anexo 1
en vías de desarrollo

- Todas las partes deben adoptar medidas para mitigar y adaptarse al cambio climático.
- Además todas deben presentar comunicaciones nacionales sobre sus avances.
- Pero los países industrializados y economías en transición (anexo 1) deben reducir sus emisiones de acuerdo a sus compromisos en el Protocolo de Kioto.
- ... y los países industrializados (anexo 2) deben ayudar a los países en vías de desarrollo en sus procesos de mitigación y adaptación, con financiamiento y tecnología.



Fuente: Naciones Unidas, 1992. Convención Marco de las Naciones Unidas Sobre el Cambio Climático. Río de Janeiro.

CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO

La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) fue adoptada en Nueva York el 9 de mayo de 1992 y entró en vigor el 21 de marzo de 1994. Permite, entre otras cosas, reforzar la conciencia pública, a escala mundial, de los problemas relacionados con el cambio climático.

OBJETIVOS

Lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera.

Se sugiere el hecho de que el cambio del clima es algo ya inevitable por lo cual, no sólo deben abordarse acciones preventivas.

Asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitiendo que el desarrollo económico.

ESTRUCTURA

Conferencia de las Partes de la CMNUCC

Es el órgano supremo en el que se reúnen las Partes de la Convención para adoptar decisiones. La COP se reúne una vez al año desde 1995 (un año después de la entrada en vigor de la CMNUCC)

Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kioto

Este órgano actúa en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kioto y está integrado por todas las Partes que han ratificado el Protocolo.

Órganos Subsidiarios permanentes de la Convención y del Protocolo de Kioto

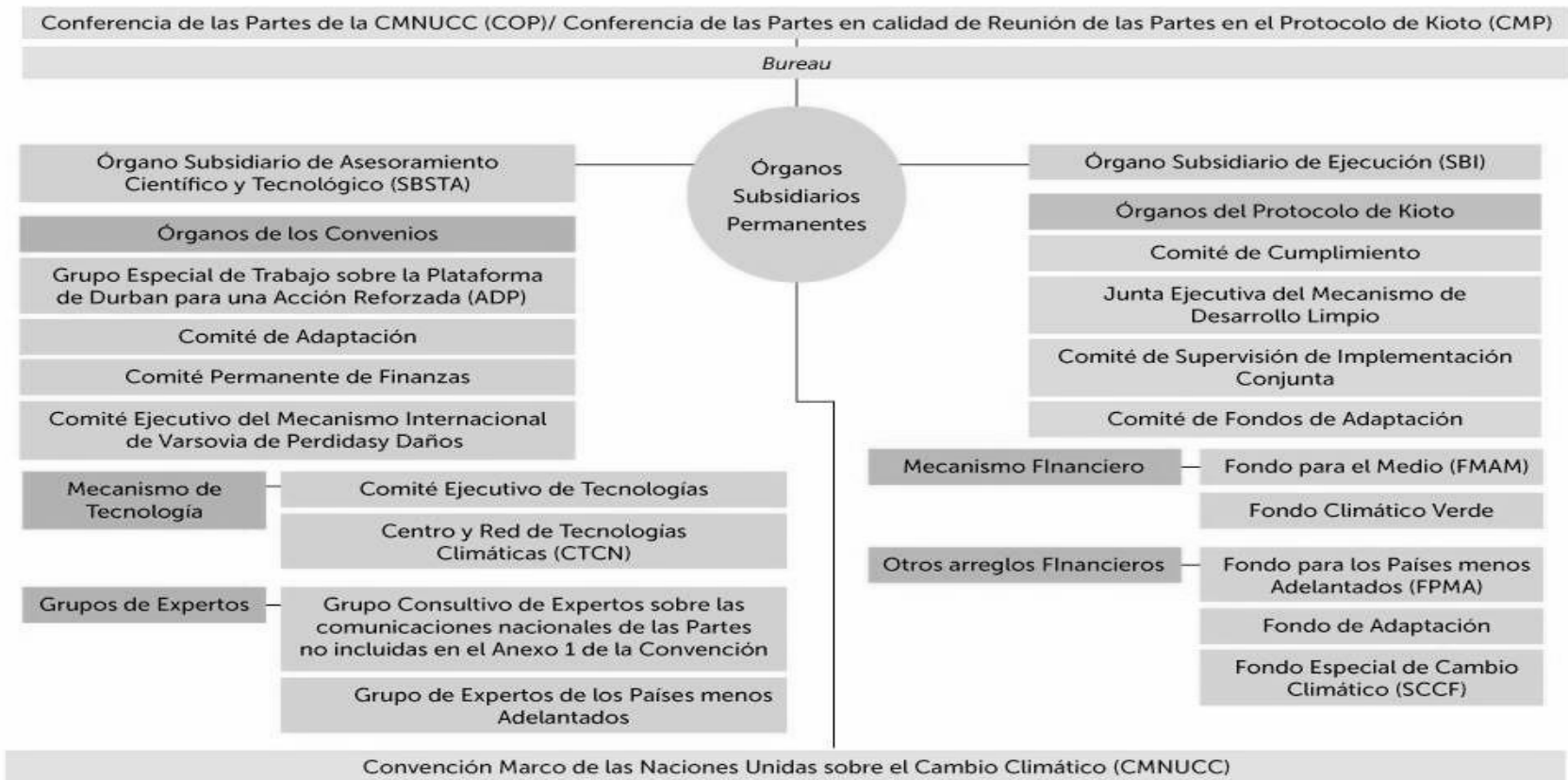
El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (SBSTA, por sus siglas en inglés): asesora a las Conferencias de las Partes de la Convención y el Protocolo sobre las cuestiones científicas y tecnológicas relativas al clima, el medio ambiente, la tecnología y las metodologías.

CUMBRES

A la fecha se han realizado 14 cumbres sobre cambio climático

ADHERIDOS

194 países activos y 2 observadores.



ⓧ Fuente: Naciones Unidas. (2014). United Nations Framework Convention on Climate Change. Bodies. Recuperado el julio de 2014, de <http://goo.gl/k4ZUKJ> Traducción propia

El Presidente de la COP tiene un rol crítico en conducir las discusiones entre los negociadores:

- Preside reuniones de la *Bureau* y de la COP en plenaria.
- Se reúne con los presidentes de los grupos de trabajo para encaminar el proceso de negociación hacia un resultado exitoso.
- Declara el inicio y cierre de la sesión.
- Asegura que se sigan las reglas de procedimientos de negociación y tiene pleno control del proceso.
- Otorga el derecho a la palabra
- Somete preguntas a votación
- Anuncia decisiones
- Decide sobre asuntos de orden

CONFERENCIA DE LAS PARTES DE LA CMNUCC (COP)

- Órgano de decisión supremo de la CMNUCC.
- Todos los países partes están representados en la COP.
- En la COP, las partes:

Revisan

La implementación de la CMNUCC y otros instrumentos legales que la COP adopta

Deciden

Cómo se implementa la CMNUCC, incluyendo los arreglos institucionales y administrativos

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO (SBSTA)

- Apoya el trabajo de la COP y la CMP **proveyendo información oportuna y asesoría sobre asuntos tecnológicos** en la medida que se relacionan con la CMNUCC o el Protocolo de Kioto:



📷 Foto tomada de <http://www.cop19.gov.pl/latest-news/items/cop19-logistic-team-mission-to-bonn>

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE IMPLEMENTACIÓN (SBI)

- Apoya el trabajo de la COP y la CMP a través de la **revisión y evaluación de la implementación efectiva** de la CMNUCC y el Protocolo de Kioto.



📷 Foto tomada de : <http://www.cop19.gov.pl/latest-news/items/cop19-logistic-team-mission-to-bonn>

LOS PRINCIPALES ACTORES Y ÓRGANOS DE DECISIÓN EN LAS NEGOCIACIONES: SBSTA Y SBI

● SBSTA:

Brinda información y asesoría sobre tecnología a la COP y CMP

● SBI:

Evalúa implementación de la Convención y el Protocolo de Kioto



GRUPOS DE NEGOCIACIÓN

	Agrupación	Descripción	# de países
Países Anexo 1	Unión Europea	Los miembros se reúnen para adoptar una posición común. Como organización de integración económica regional, la Comunidad Europea es Parte de la Convención y del Protocolo.	27
	Grupo Paraguas	Coalición de países desarrollados no pertenecientes a la UE que se formó tras la adopción del Protocolo de Kioto.	11
Grupos mixtos	Grupo de Integridad Ambiental	Coalición formada recientemente que se enfoca en el principio de integridad ambiental. Incluye a Liechtenstein México, Mónaco, Corea y Suiza.	5
	G-77-China	Los países en desarrollo intervienen a través del G77-China. No obstante, debido a que el Grupo es muy heterogéneo lo hacen también en forma individual, y a través de los bloques existentes dentro del Grupo	130

GRUPOS DE NEGOCIACIÓN

	Agrupación	Descripción	# de países
Países no Anexo 1	Grupo Africano	Grupo regional, sub grupo dentro del G77 preocupado especialmente porque exista especial consideración para los países africanos en cuanto a adaptación, transferencia tecnológica y MDL.	53
	Países Menos Desarrollados	Colaboran en el sistema general de las Naciones Unidas. Han demostrado cada vez mayor actividad en el proceso relacionado con el cambio climático, y muchas veces colaboran para defender sus intereses, por ejemplo, con respecto a la vulnerabilidad y adaptación al cambio climático.	48
	Alianza de Pequeños Estados Insulares (AOSIS)	Coalición de países que son particularmente vulnerables al incremento del nivel del mar, frecuentemente adoptan una postura común en las negociaciones. Durante las negociaciones de Kioto pidieron recortes en las emisiones de dióxido de carbono, con el fin de lograr para 2005 niveles 20% inferiores a los de 1990.	43
	Grupo de Latino América y el Caribe (GRULAC)	Grupo regional, generalmente no negocia como bloque.	33

GRUPOS DE NEGOCIACIÓN

	Agrupación	Descripción	# de países
Países no Anexo 1	Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA)	Coalición de países que, basándose en el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas, vela por el cumplimiento de la deuda climática y el compromiso de reducción emisiones de los Partes que son países desarrollados. Incluye a Bolivia, Cuba, Ecuador, Nicaragua y Venezuela.	5
	Grupo BASIC	Bloque de negociación compuesto por países emergentes que ha ejercido un rol clave en las negociaciones de la COP15 y posteriores. El bloque remarca la distinción entre países desarrollados y en desarrollo (que incluye a los países emergentes). Brasil, Sudáfrica, India, China	4
	Grupo de Afinidad sobre Cambio Climático de Países en Desarrollo (LMDC)	Grupo de países que promueve combinar las metas de sostenibilidad ambiental, desarrollo socioeconómico y equidad. Países de Iberoamérica que integran el grupo: Argentina, Bolivia, Cuba, Ecuador, Nicaragua y Venezuela.	23
	Alianza Independiente de América Latina y el Caribe (AILAC)	Alianza de países que busca acercar las posiciones entre países del Norte y Sur. Solicitan que todos los países tengan compromisos de reducción de emisiones. La Alianza es parte del Diálogo de Cartagena. Incluye a Chile, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Panamá y Perú.	6

OBSERVADORES

- Grupos de observadores incluye a:
 - Grupos de jóvenes
 - Sector privado
 - ONGs Ambientales
 - Pueblos Indígenas
 - Academia
 - Administración local y Municipalidades
 - Organismos Intergubernamentales
 - Organismos Internacionales
- Los observadores pueden participar en las negociaciones y hacer declaraciones, en algunos casos enviar sus puntos de vista, pero sin opción de voto ni de objeción.

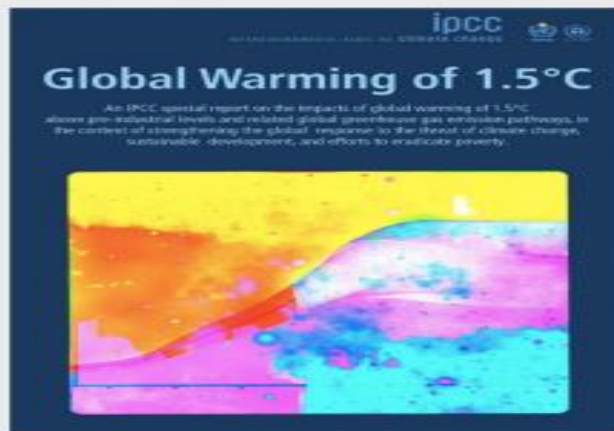
IPCC



ESTRUCTURA



INFORME ESPECIAL



GRANDES TEMAS TRANSVERSALES DE NEGOCIACIÓN

Los países pueden interpretar de diferente manera los principios de la CMNUCC... esto genera temas de negociación transversales

Responsabilidades comunes pero diferenciadas según capacidades

Sensibilidad a las necesidades específicas de países en desarrollo

Derecho al desarrollo sostenible

Principio precautorio y toma de acción

Promoción de un sistema económico internacional y propicio para el crecimiento económico y desarrollo sostenible

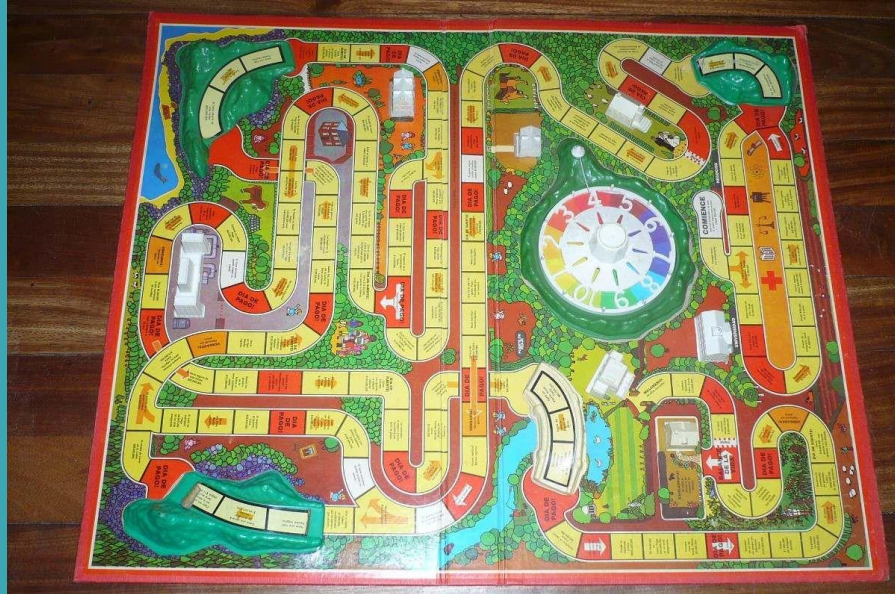
A que jugamos?

QUE ESPERAMOS DE UNA CUMBRE DEL CLIMA?

QUE EXPECTATIVAS TENEMOS?

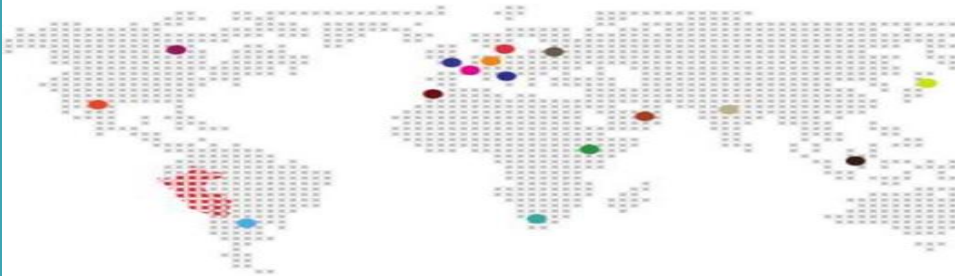
QUE REALIDADES NO QUEREMOS VER?

El juego climático



CRONOLOGIA DE LAS CUMBRES

LA PRIMERA COP SE LLEVÓ A CABO EN 1995, EN BERLÍN



● Berlín/Alemania	CP 1	1995
● Ginebra / Suiza	CP 2	1996
● Kyoto / Japón	CP 3	1997
● Buenos aires / Argentina	CP 4	1998
● Bonn / Alemania	CP 5	1999
● La Haya y Bonn / Alemania	CP 6 y CP 6 bis	2000
● Marrakech / Marruecos	CP 7	2001
● Nueva Delhi / India	CP 8	2002
● Milán / Italia	CP 9	2003
● Buenos Aires / Argentina	CP 10	2004
● Montreal / Canadá	CP 11	2005
● Nairobi / Kenia	CP 12	2006
● Bali / Indonesia	CP 13	2007
● Poznan / Polonia	CP 14	2008
● Copenhague / Dinamarca	CP 15	2009
● Cancún / México	CP 16	2010
● Durban / Sudáfrica	CP 17	2011
● Doha / Catar	CP 18	2012
● Varsovia / Polonia	CP 19	2013
● Lima / Perú	CP 20	2014
● París / Francia	CP 21	2015

COP 3- KYOTO

97



Protocolo de Kioto

PROBLEMA GLOBAL, RESPUESTA GLOBAL

IPCC

- Alerta comunidad internacional sobre cambio climático
- Ello provoca rápida negociación de la Convención de Cambio Climático
- Se firma en 1992 por los jefes de Estado en Río de Janeiro.

mecanismo de mitigación en el que participan los países en desarrollo

CONVENCIÓN MARCO DE LA NACIONES UNIDAS SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO
Estabilización de las concentraciones a niveles no peligrosos

PROTOCOLO DE KYOTO 5.2% de reducción - 1990

EL PROTOCOLO DE KYOTO DEFINE 3 MECANISMOS DE MITIGACIÓN

MDL

Mecanismo de Desarrollo Limpio

IC

Implementación Conjunta

CE

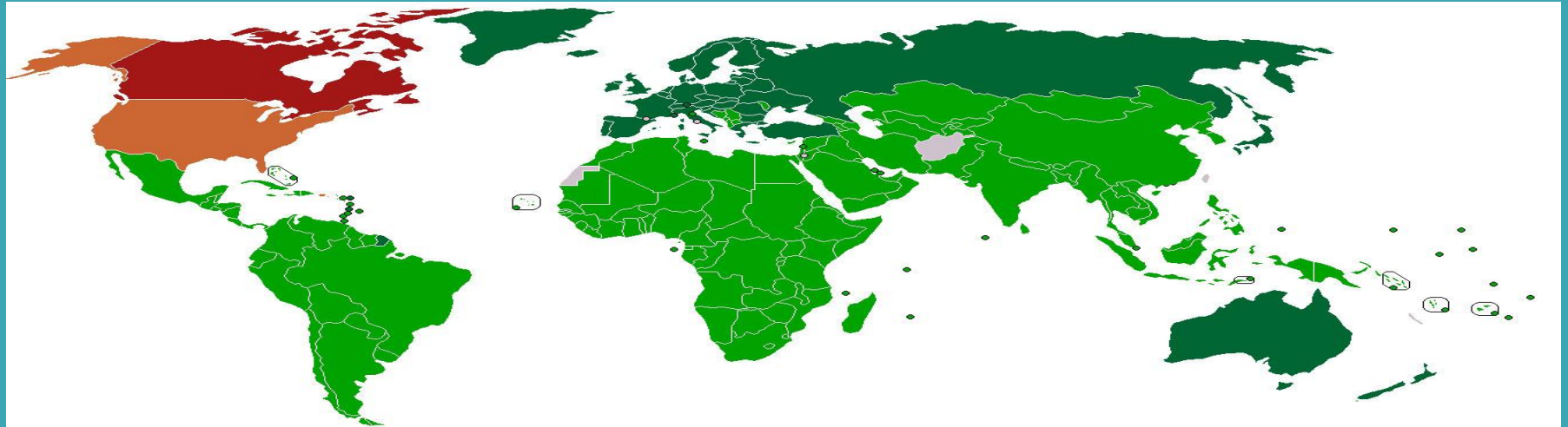
Comercio de Emisiones



Estructura del Protocolo de Kyoto



EPILOGO DE KYOTO



Posición de los diversos países en 2011 respecto del Protocolo de Kioto.1

- Firmado y ratificado (Anexo I y II).
- Firmado y ratificado.
- Firmado pero con ratificación rechazada.
- Abandonó.
- No posicionado.

La supervivencia de Kyoto

LAS PRINCIPALES CUMBRES CLIMÁTICAS (Y SUS HITOS)



La Hoja de ruta a Paris

TIMELINE: THE LONG ROAD TO COP21

The Paris conference was crucial because it provided a new international agreement to combat global warming. However the road to the Paris summit began three decades ago.



2010 UN summit in Mexico does not collapse, as had been feared, but ends with agreements on a number of issues.

2011 More than 190 nations meet in Durban to try to agree what to do after the first stage of the Kyoto Protocol expires in 2012.

2015 Global agreement on the reduction of climate change in Paris, will become legally binding if joined by at least 55 countries. The countries will need to sign the agreement in New York between in 2017.

2009 192 countries convene for the UN climate summit in Copenhagen.

2007 At UN negotiations in Bali, governments agree the two-year "Bali roadmap" aimed at hammering out a new global treaty by the end of 2009.

2005 Kyoto Protocol becomes international but without major emissions producers, including the U.S. and Russia on board, it's essentially a symbolic agreement between the 141 nations who ratified it.

1992 In Rio de Janeiro, for the first time, binding greenhouse gas emissions reduction targets were set for industrialised countries.

1997 Kyoto Protocol agreed. Developed nations pledge to reduce emissions by an average of 5% by the period 2008-12, with wide variations on targets for individual countries.

2001 President Bush removes the US from the Kyoto process, arguing that it puts more of the burden for reducing emissions on industrialized nations instead of developing ones.

1988 Intergovernmental Panel on Climate Change (IPCC) formed to collate and assess evidence on climate change.

1990 Second climate conference, held again in Geneva, it led to the establishment of the UNFCCC, of which the Kyoto Protocol is a part.

1990 IPCC produces First Assessment Report, concludes that humanity's emissions are adding to the atmosphere's natural complement of greenhouse gases.

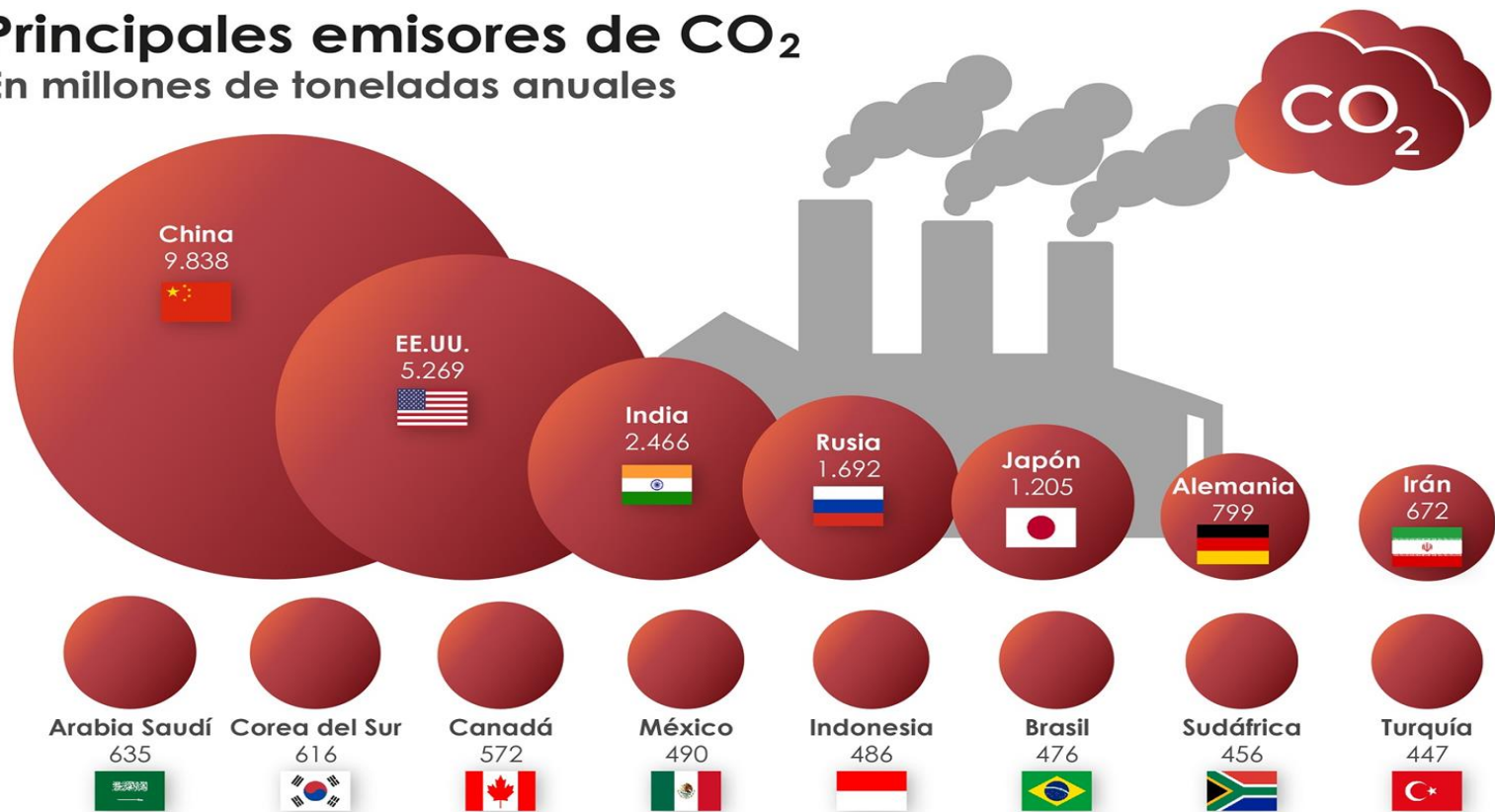
1972 First UN environment summit in Stockholm on environment, key issues discussed chemical pollution, atomic bomb testing and whaling.

1979 World first climate conference, held in Geneva, led to the establishment of the World Climate Programme.

1987 Montreal Protocol agreed, restricting chemicals that damage the ozone layer.

Principales emisores de CO₂

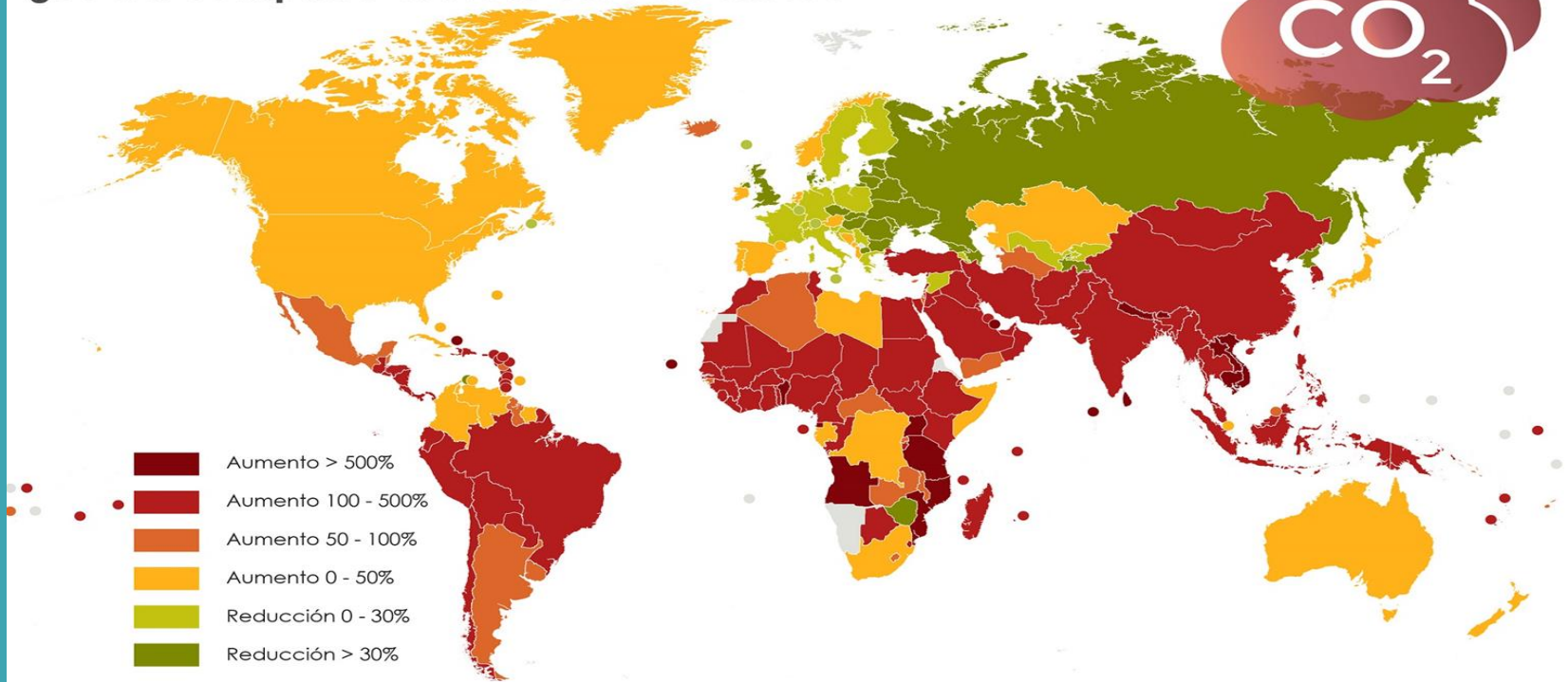
En millones de toneladas anuales



Cartografía:
Abel Gil Lobo (2019)
Fuente:
Global Carbon Atlas (2017)

Emisiones de CO₂ respecto a 1990

¿Se ha cumplido el Protocolo de Kioto?



- Aumento > 500%
- Aumento 100 - 500%
- Aumento 50 - 100%
- Aumento 0 - 50%
- Reducción 0 - 30%
- Reducción > 30%

Cartografía:
Abel Gil Lobo (2019)
Fuente:
Global Carbon Atlas (2017)



Que implica París

LAS 10 CLAVES MÁS IMPORTANTES DEL ACUERDO DE PARÍS



Objetivo

Mantener la temperatura media mundial "muy por debajo" de 2°C respecto a los niveles preindustriales. Los países se comprometen a llevar a cabo "todos los esfuerzos necesarios" para que no se rebasen los 1.5°C y evitar así "los impactos más catastróficos".

Pérdidas y daños

El texto reconoce la necesidad de poner en marcha el "Mecanismo de Pérdidas y Daños" asociados a los efectos más adversos del cambio climático, pero no detalla ninguna herramienta financiera para abordarlo.

Revisión

Los países revisarán sus compromisos al alza cada cinco años.

Financiación

Las naciones ricas deberán movilizar un mínimo de 100.000 millones anualmente desde 2020 para apoyar la mitigación y adaptación al cambio climático en los países en desarrollo, así como revisar al alza esa cantidad antes de 2025.

Entrada en vigor

El acuerdo entró en vigor el 4 de noviembre de 2016, es decir 30 días después de la fecha en que más de 55 partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas contra el Cambio Climático, que suman más del 55% de las emisiones de gases efecto invernadero GEI, depositaron sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

Forma legal

Acuerdo ONU legalmente vinculante pero no la decisión que lo acompaña ni los objetivos nacionales de reducción de emisiones.

El mecanismo de revisión de los compromisos de reducción de cada país sí es jurídicamente vinculante.

Cumplimiento

No habrá sanciones, pero habrá un mecanismo transparente de seguimiento del cumplimiento.

Meta a largo plazo

Las naciones se proponen que las emisiones toquen techo "tan pronto como sea posible".

Además, los países se comprometen a lograr "un equilibrio entre los gases emitidos y los que pueden ser absorbidos" en la segunda mitad de siglo.

Reducción de emisiones

187 países de los 195 que forman parte de la Convención de cambio climático de la ONU han entregado compromisos nacionales de lucha contra el cambio climático.

Entrarán en vigor en 2020 y se revisarán al alza cada cinco años.

Reglamentación

La COP 22 celebrada en Marrakech aprobó un calendario para reglar el Acuerdo de París, que ya ha sido ratificado por 111 países responsables de casi el 80% de las emisiones mundiales de carbono y que deberá estar concluido en 2018.



El acuerdo del clima de París

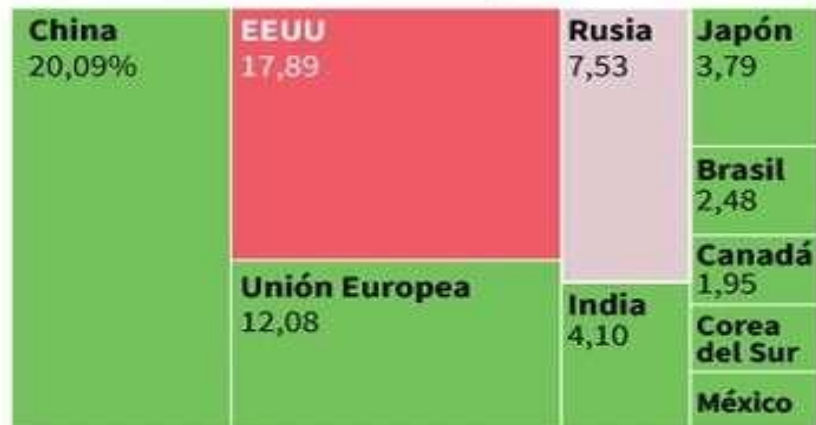
Trump anunció que EEUU se retirará del pacto, un golpe a la lucha contra el calentamiento global

Acuerdo ratificado por 147 países*



Últimos países que ratificaron el acuerdo:
Croacia (24 de mayo) y Nigeria (16 de mayo)

Los 10 principales emisores de gases (70% del total)



París

12 de diciembre, 2015

- 197 participantes en el acuerdo*
- Objetivo: limitar el calentamiento a menos de 2°C

Fuentes: ONU, Climate Analytics *195 firmaron el acuerdo © AFP

Como seguimos

En medio de este contexto, las NDCs de 2020 ya no pueden ser medidas. Las contribuciones de los países al desarrollo sostenible deben contemplar este nuevo escenario para **limitar el calentamiento global** a 1,5 °C y cumplir con estos dos retos: haber reducido en 2030 de forma global todas las emisiones de CO₂ en un 45% con respecto a los niveles de 2010 y alcanzar la **neutralidad de carbono** en el año 2050.

COP 26

PUNTOS IMPORTANTES QUE SE TRATARON

- **LLEGAR A UN ACUERDO QUE PERMITAN CONTENER EL AUMENTO DE LA TEMPERATURA GLOBAL, LA CUAL NO DEBE EXCEDER EL 1,5 GRADOS C.**
- **SEMBRAR BASES PARA RECONSTRUIR LAS ECONOMIAS GLOBALES Y LOCALES Y ESTABLECER UN CAMINO SOSTENIBLE.**

PACTO HISTORICO-COMPROMISOS

EN EL DOCUMENTO SE CAMBIO LA FRASE "ELIMINACION PROGRESIVA" DE LA ENERGIA DEL CARBONO POR LA PALABRA "REDUCCION" PROGRESIVA..INDIA APOYADA POR CHINA EN ESTE PUNTO.

SE FIJO EL COMPROMISO DE ELIMINACION GRADUAL DE LOS SUBSIDIOS INEFICIENTES A LOS COMBUSTIBLES FOSILES.

ACELERAR LA RESTRUCTURACION Y FACILITAR POLITICAS DE COMERCIO.

DESFORESTACION INDISCRIMINADA

100 PAISES FIRMARON – TERMINAR CON LA DESFORESTACION INDISCRIMINADA Y REDUCIR LAS EMISIONES DE METANO PARA EL AÑO 2030.

DESTINAR 19.200 MILLONES DOLARES A ESTE OBJETIVO.

PARA CUMPLIR, ES NECESARIO REALIZAR ACCIONES TRANSFORMADORAS EN AREAS INTERCALADAS DE PRODUCCION Y CONSUMO SOSTENIBLE.

30 COMPAÑIAS FINANCIERAS SE COMPROMETIERON EN ACABAR CON LAS INVERSIONES EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA DESFORESTACION.

85% DEL TERRITORIO DE BOSQUES DEL MUNDO ESTA FORMADO POR LOS SIGUIENTES PAISES:

***CANADA -RUSIA -BRASIL -COLOMBIA -INDONESIA-REPUBLICA DEMOCRATICA DE CONGO.**

SE FIRMO INVERTIR 16.000 MILLONES DE EUROS EN LOS PROXIMOS AÑOS, PARA FINANCIAR MEDIDAS Y ASI POTENCIAR LA AGRICULTURA SOSTENIBLE, LA ORDENACION FORESTAL SOSTENIBLE, LA CONSERVACION Y RESTAURACION DE LOS BOSQUES. EL APOYO A LOS PUEBLOS ORIGINARIOS.

REDUCCION DE VULNERABILIDAD

- ES NECESARIO TRABAJAR EN EL IMPACTO DEL CAMBIO CLIMATICO, EN MANTENER EL AUMENTO DE LA TEMPERATURA MUNDIAL POR DEBAJO DE LOS 2 GRADOS C.**
- ES UNA INVERSIÓN CLAVE, NO SOLAMENTE PARA REDUCIR LOS COSTOS HUMANOS Y MATERIALES DE LOS DESASTRES NATURALES, SINO TAMBIÉN PARA ALCANZAR UN DESARROLLO SOSTENIBLE.**
- EL ACUERDO RECONOCE LA IMPORTANCIA DE LAS PERDIDAS Y LOS DAÑOS, ACUERDA AUMENTAR LA ASISTENCIA TECNICA A LOS PAÍSES AFECTADOS.**
- SIN ACUERDO EN RELACION A UN FONDO ECONOMICO.**

REDUCCION DE METANO

- EL METANO ES UN GAS QUE PROCEDE DEL SECTOR DE LA ENERGIA, DE LA GANADERIA Y DE LOS VERTEDEROS.
- 130 PAISES ACORDARON REDUCIR 30% DE SUS EMISIONES.
- ES UN GAS RESPONSABLE DEL 25% DEL CALENTAMIENTO DEL PLANETA.
- 3 POTENCIAS NO PARTICIPARON DE ESTE CONSENSO:
-CHINA -INDIA -RUSIA
- LA REDUCCION DEL METANO ES LA MEDIDA MAS EFICAZ PARA REDUCIR EL CALENTAMIENTO GLOBAL A CORTO PLAZO.

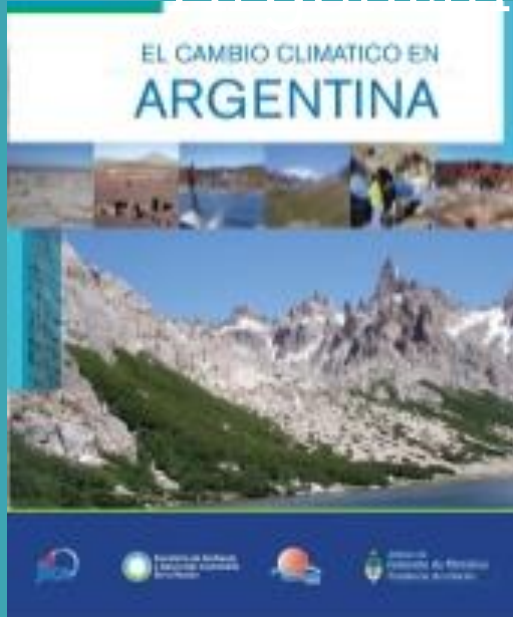
FACILITAR TECNOLOGIA LIMPIA Y ASEQUIBLE

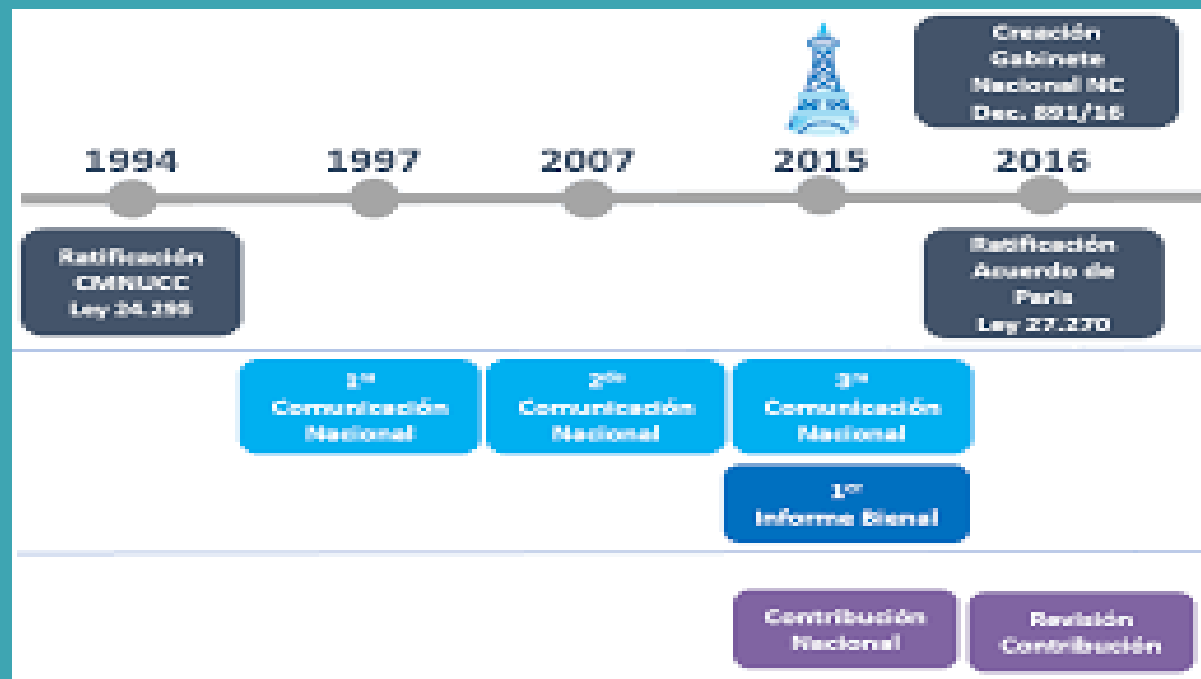
- SE REQUIERE UN COMPROMISO PARA DESARROLLAR UN PLAN DE TECNOLOGIA LIMPIA Y ENERGIA QUE PRETENDE ELIMINAR DE FORMA GRADUAL EL USO DE CARBON.
- 40 PAISES SE HAN UNIDO A LA AGENDA DE LOGROS DE GLASGOW PARA ACELERAR LA TECNOLOGIA LIMPIA A NIVEL MUNDIAL HACIA EL 2030.
- LA PROPUESTA FUE PRESENTADA POR EL PRIMER MINISTRO DEL REINO UNIDO, BORIS JOHNSON, HA RECIBIDO EL APOYO DE EE UU, INDIA, UNION EUROPEA, CHINA Y LAS ECONOMIAS EN DESARROLLO DE VARIOS PAISES VULNERABLES, QUE EN SU CONJUNTO REPRESENTAN MAS DEL 70% DE LAS ECONOMIAS MUNDIALES.

HIDROGENO VERDE-COMBUSTIBLE DEL FUTURO

- **LO POSTULAN COMO UNA ALTERNATIVA ENERGETICA PARA SALIR DE LA CRISIS CLIMATICA.**
- **LAS CONCENTRACIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO ACTUALES EN LA ATOMOSFERA, NO TIENEN PRECEDENTES. PARA PODER DESANDAR ESTE CAMINO PELIGROSO ES NECESARIO DISMINUIR LA EMISION DE ESTOS GASES, PARA ELLO EXISTEN FUENTES DE ENERGIA Y TECNOLOGIAS DENOMINADAS "VERDES", CUYA IMPLEMENTACION NO DEJA HUELLAS DE CARBONO. SON LIMPIAS-EL HIDROGENO VERDE O RENOVABLE, ES UNA DE ELLAS.**
- **EL PRESIDENTE DE ARGENTINA ACORDO UNA INVERSION DE 8400 MILLONES DE DOLARES PARA INSTALAR UNA PLANTA DE HIDROGENO VERDE EN RIO NEGRO.**

Estado del arte en Argentina





Esquema de gobernanza

**Gabinete
Nacional
de Cambio
Climático
(GNCC)**

**Coordinación
técnica
administrativa**

**Consejo asesor
(a definir)**



Reunión de Ministros

Mesa de Puntos Focales

Mesa de Articulación Provincial

Mesa Ampliada

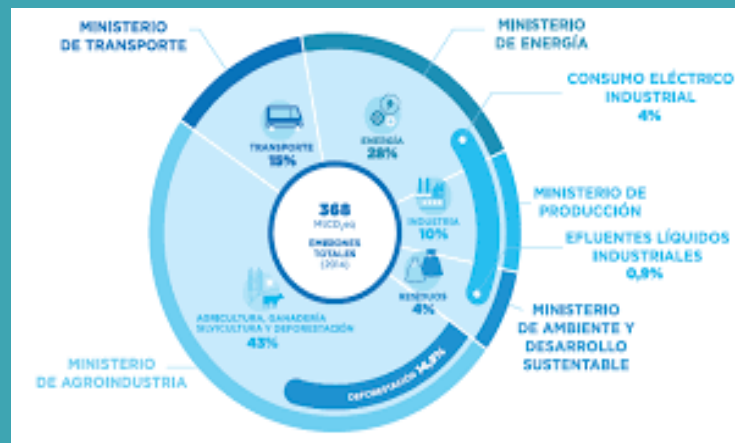
Científicos
Universidades
ONG
Comunidades y Pueblos Originarios
Partidos políticos
Sindicatos
Sector empresario

ambiente

Argentina unida



Gabinete Nacional CC



Segunda Contribución Determinada a Nivel Nacional Arge

Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC)

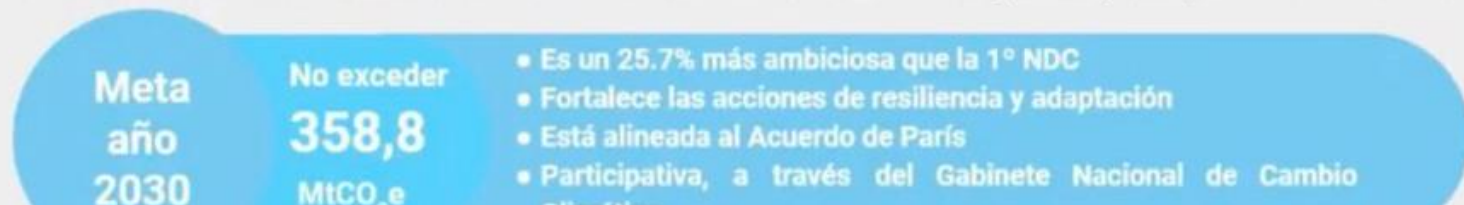
Son los compromisos voluntarios y definidos a nivel nacional que cada país estableció para reducir sus emisiones y adaptarse a los efectos del cambio climático.

1º NDC Argentina → 2016



2º NDC → 2020

El documento señala los esfuerzos nacionales en materia de mitigación y adaptación al cambio climático.



Estructura

2da Contribución Determinada a Nivel Nacional de la Argentina

Introducción

Antecedentes y contexto regulatorio local

Institucional

Circunstancias nacionales
Argentina Sostenible e Innovadora al 2030
Principios Integrales
Definiciones Nacionales

Principios Integrales

Principios integrales de la implementación y principios de Transparencia, Precisión, Completitud, Comparabilidad y Exhaustividad

Mitigación

Decisión 4/CMA 1: Información para la Claridad, la Transparencia y el Entendimiento (ICTU)

Adaptación

Comunicación de Adaptación

Medios de Implementación

Financiamiento
Transferencia de capacidades y de tecnologías

Monitoreo y Actualización

Periodicidad condiciones para su revisión
Seguimiento del INGEI

ambiente

Argentina unida



Rodrigo

Ley PPM Cambio Climático



El Principio Precautorio

1. Definición de Principio Precautorio (PP)

“Cuando haya peligro de daño grave o irreversible la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente” (Art. 4° LGA)

Elementos

- **Falta de certeza:** esta es la principal diferencia entre este principio y el preventivo
- **Peligro de daño ambiental**
- **Gravedad o irreversibilidad del daño**

2. Derecho Internacional

- Principio 15 Rio 92
- Convención sobre Diversidad Biológica
- Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

3. Marco Jurídico Argentino

Art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional Categoría supralegal tratados internacionales aprobados

Art. 41 de la Constitución Nacional

Derecho – deber, desarrollo sustentable y daño ambiental per se

La Nación debe establecer las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección ambiental y las provincias pueden complementarlas

Ley General del Ambiente (aplicable a los tres poderes y a todos los niveles jurisdiccionales) 25.675 (2002)

Incluye entre los principios de política ambiental al Principio Precautorio (Art. 4)

Ley Presupuestos Mínimos de Bosques Nativos 26.331 (2007) **Objetivos de la Ley**

“Hacer prevalecer los principios precautorio y preventivo, manteniendo bosques nativos cuyos beneficios ambientales o los daños ambientales que su ausencia generase, aún no puedan demostrarse con las técnicas disponibles en la actualidad” Art. 3 inc. d)

4. Análisis de las decisiones de las autoridades administrativas

1) Conocimiento y aceptación de la legalidad del PP

- Ausencia de una política clara y a largo plazo
- Ausencia de criterios específicos para el PP, por lo tanto: espacio para la interpretación

2) Tendencias dentro del proceso de toma de decisión en la comprensión del término y en las condiciones de su aplicación

- **Actitud Proactiva:** Aplicación del principio ante la falta de certeza o ausencia de suficiente información (más clara en las dependencias del gobierno que trabajan directamente en materia de **Conservación y Biodiversidad: Estrategia Nacional de Biodiversidad, ingreso de especies exóticas, aplicación de manejo adaptativo de especies**)
- **Actitud Reactiva:** Oposición del principio a la idea de desarrollo de actividades con trascendencia económica (más notoria en dependencias que trabajan en materia de **recursos y OGM**)

5. Análisis de decisiones judiciales

- ✓ **Proceso de construcción jurisprudencial in crescendo**
- ✓ **Cambio de paradigma del derecho de daños y responsabilidad tradicional como así también de la distribución e inversión de las cargas probatorias**
- ✓ **Consideración del principio precautorio para la interpretación de la evidencia**
- ✓ **Exigencia de cumplimiento de EIA y estudios de riesgo**
- ✓ **Aplicación del PP junto con otras herramientas**
 - Prevención (aplicación en *Tandem*, complementaria)

5. Casos judiciales que comprenden al principio precautorio I

- **Atribución de responsabilidad - deber de recomposición** (1995 Primer Fallo - “Copetro”: contaminación de aire por actividades industriales, Derecho a la salud) Provincia de Buenos Aires. Antes de la sanción de la LGA, se fundamentó en Convención de Rio 92 y en la Convención de Biodiversidad
- **Adopción de medidas urgentes y correctivas** (“Barragan”: impacto por ruidos- CABA 2004)
- **Frenar la realización de una actividad en forma cautelar y exigir cumplimiento EIA y participación ciudadana** (“Villivar c/Pcia. Chubut”: proyecto de actividad minera aurífera- 2005- 2007)

5. Casos judiciales que comprenden al principio precautorio II

- **Medidas precautorias, crecimiento no planificado e impacto ambiental acumulado - suspensión de obras autorizadas o en trámite y prohibición de emisión de nuevos permisos de obras de construcción** (“Oybin c/ GCBA”: en el barrio de Caballito, 2007)
- **Interpretación de evidencias científicas - Efectos de campos electromagnéticos en la salud.** (“Asociación de Usuarios c/ENRE y otros”: instalación de cables de tensión eléctrica, Cámara Fed. La Plata 2003 / Efectos de PCBs en la salud “ Cosimi c/Dirección Provincial de Corrientes” Cam. de Corrientes 2005)
- **Sostener que la incertidumbre en cuanto a los límites de un área protegida no impide que se actúe en pos de su protección** (“Llancanello: OIKOS c/Provincia de Mendoza”) Corte Mendoza 2005 y (Terraplen Iberá: “Leiva”) Corte Corrientes 2007

6. Directrices para la aplicación del principio precautorio a la Conservación de la biodiversidad y la gestión de los recursos naturales (mayo 2007) UICN

A. Establecer el marco

1. Incorporar el PP explícitamente
2. Integrar el PP con la aplicación de otros principios
3. Hacer operativo el PP
4. Participación
5. Mejor información disponible

B. Definir las potenciales amenazas/daños, opciones y consecuencias

6. Caracterizar las amenazas/daños inciertos y evaluar las incertezas
7. Evaluar opciones
8. Asignar responsabilidades para aportar pruebas e información

6. Directrices para la aplicación del principio precautorio a la Conservación de la biodiversidad y la gestión de los recursos naturales (mayo 2007) UICN

C. Identificar las medidas precautorias apropiadas

9. Explicitar las medidas precautorias
10. Proporcionalidad
11. Equidad

D. Implementación efectiva

12. Adaptación
 - monitorear los impactos de la gestión o de las decisiones, basados en indicadores
 - promover la investigación, para reducir las incertidumbres
 - asegurar evaluaciones periódicas de los resultados de la implementación
 - establecer un eficiente y efectivo sistema de cumplimiento

Conclusiones

- ✓ El principio precautorio: **nuevo paradigma en el Derecho Ambiental**
- ✓ Desarrollo en el **Soft Law y en tratados internacionales**
- ✓ Es una norma jurídica en la República Argentina **aplicable a todas las decisiones a través de las cuales se ejecute la política ambiental**
- ✓ La **tendencia de su aplicación por parte de las autoridades administrativas varia** según se trate de aspectos vinculados directamente a las dependencias ligadas a la **biodiversidad o a la actividad productiva**

Ley de Gestión Integral de Residuos Industriales y Actividades de Servicios (25.612)

Establece los presupuestos mínimos de protección ambiental ***sobre la gestión integral de residuos de origen industrial y de actividades de servicio, que sean generados en todo el territorio nacional y derivados de procesos industriales o de actividades de servicios***

Niveles de riesgo. Generadores. Tecnologías. Registros. Manifiesto. Transportistas. Plantas de tratamiento y disposición final. Responsabilidad civil. Responsabilidad administrativa. Jurisdicción. Autoridad de aplicación. Disposiciones complementarias

Sancionada: Julio 3 de 2002

Promulgada Parcialmente: Julio 25 de 2002

OBJETIVOS

Garantizar la preservación ambiental
la protección de los recursos naturales
la calidad de vida de la población
la conservación de la biodiversidad y el
equilibrio de los ecosistemas

Asegurar la preservación, conservación,
recuperación y mejoramiento de la calidad
de los recursos ambientales, tanto naturales
como culturales, en la realización de las
diferentes actividades antrópicas

Promover el mejoramiento de la calidad
de vida de las generaciones presentes y
futuras, en forma prioritaria

Asegurar la conservación de la
diversidad biológica

Mantener el equilibrio y dinámica de
los sistemas ecológicos

OBJETIVOS

Minimizar los riesgos potenciales de los residuos en todas las etapas de la gestión integral

Reducir la cantidad de los residuos que se generan

Promover la utilización y transferencia de tecnologías limpias y adecuadas para la preservación ambiental y el desarrollo sustentable

Promover la cesación de los vertidos riesgosos para el ambiente

Prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo

Establecer procedimientos y mecanismos adecuados para la minimización de riesgos ambientales, para la prevención y mitigación de emergencias ambientales y para la recomposición de los daños causados por la contaminación ambiental

Se considera generador, a toda persona física o jurídica, pública o privada, que genere residuos industriales y de actividades de servicio
La responsabilidad del tratamiento adecuado y la disposición final de los residuos industriales es del generador
Todo generador de residuos industriales, en calidad de dueño de los mismos, es responsable de todo daño producido por éstos

Responsabilidad Objetiva

Toda planta de almacenamiento, tratamiento o disposición final de residuos, previo a su habilitación, deberá realizar un estudio de impacto ambiental, el cual deberá ser presentado ante la autoridad competente, que emitirá una declaración de impacto ambiental, en la que fundamente su aprobación o rechazo. La reglamentación determinará los requisitos mínimos y comunes que deberá contener dicho estudio



EI

Todo ***transportista*** deberá **asegurar la recomposición de los posibles daños ambientales que su actividad pudiera causar**; para ello podrá **dar cobertura a los riesgos ambientales a través de la contratación de un seguro de responsabilidad civil, caución, fianza bancaria, la constitución de un autoseguro o un fondo de reparación, u otra garantía equivalente**, según lo determine la reglamentación

Las ***personas físicas y jurídicas titulares o responsables de las plantas de almacenamiento, tratamiento o disposición final de residuos***, deberán asegurar la **recomposición de los posibles daños ambientales que su actividad pudiera causar**; para ello podrá **dar cobertura a los riesgos ambientales a través de la contratación de un seguro de responsabilidad civil, caución, fianza bancaria, la constitución de un autoseguro o un fondo de reparación, u otra garantía equivalente**, según lo determine la reglamentación

Seguro Ambiental

Ley de Gestión de Residuos Domiciliarios (Ley 25.916)

Establece presupuestos mínimos de protección ambiental para la ***gestión integral de residuos domiciliarios***

Disposiciones generales. Autoridades competentes. Generación y Disposición inicial. Recolección y Transporte. Tratamiento, Transferencia y Disposición final. Coordinación interjurisdiccional. Autoridad de aplicación. Infracciones y sanciones. Disposiciones complementarias

Sancionada: Agosto 4 de 2004

Promulgada parcialmente: Septiembre 3 de 2004

OBJETIVOS

- Lograr un adecuado y racional manejo de los residuos domiciliarios mediante su gestión integral, a fin de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población
- Promover la valorización de los residuos domiciliarios, a través de la implementación de métodos y procesos adecuados
- Minimizar los impactos negativos que estos residuos puedan producir sobre el ambiente
- Lograr la minimización de los residuos con destino a disposición final

Prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo

Establecer procedimientos y mecanismos adecuados para la minimización de riesgos ambientales, para la prevención y mitigación de emergencias ambientales y para la recomposición de los daños causados por la contaminación ambiental

Promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, en forma prioritaria

Mantener el equilibrio y dinámica de los sistemas ecológicos

Ley de Gestión de Residuos Domiciliarios (Ley 25.916)

Los centros de disposición final deberán ubicarse en sitios suficientemente alejados de áreas urbanas, de manera tal de no afectar la calidad de vida de la población; y **su emplazamiento deberá determinarse considerando la planificación territorial, el uso del suelo y la expansión urbana durante un lapso que incluya el período de postclausura**. Asimismo, **no podrán establecerse dentro de áreas protegidas o sitios que contengan elementos significativos del patrimonio natural y cultural**

Los centros de disposición final deberán ubicarse **en sitios que no sean inundables**. De no ser ello posible, deberán diseñarse de modo tal de evitar su inundación

OA

Centros de disposición final: la habilitación de estos centros requerirá de la aprobación de una **Evaluación de Impacto Ambiental**, que contemple la ejecución de un Plan de Monitoreo de las principales variables ambientales durante las fases de operación, clausura y postclausura

EIA

El Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) a los fines de la presente ley, y en cumplimiento del Pacto Federal Ambiental **actuará como el organismo de coordinación interjurisdiccional, en procura de cooperar con el cumplimiento de los objetivos de la presente ley**

El organismo de coordinación tendrá los siguientes objetivos:

- a) Consensuar políticas de gestión integral de los residuos domiciliarios
- b) Acordar criterios técnicos y ambientales a emplear en las distintas etapas de la gestión integral
- c) Consensuar, junto a la Autoridad de Aplicación, las metas de valorización de residuos domiciliarios

Establecer un sistema federal de coordinación interjurisdiccional, para la implementación de políticas ambientales de escala nacional y regional

Ley de Gestión y Eliminación de PCBs (25.670)

Establece los presupuestos mínimos de protección ambiental ***para la gestión de los PCBs, en todo el territorio de la Nación***

Registro. Autoridad de Aplicación. Responsabilidades. Infracciones y sanciones.
Disposiciones complementarias

Sancionada: Octubre 23 de 2002

Promulgada: Noviembre 18 de 2002

PCBs a: los policlorobifenilos (Bifenilos Policlorados), los policloroterfenilos (PCT), el monometiltetraclorodifenilmetano, el monometildiclorodifenilmetano, el monometildibromodifenilmetano, y a cualquier mezcla cuyo contenido total de cualquiera de las sustancias anteriormente mencionadas sea superior al 0,005% en peso (50ppm)

OBJETIVOS

- a) Fiscalizar las operaciones asociadas a los PCBs
- b) La descontaminación o eliminación de aparatos que contengan PCBs
- c) La eliminación de PCBs usados
- d) La prohibición de ingreso al país de PCBs
- e) La prohibición de producción y comercialización de los PCBs

Prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo

Asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales, tanto naturales como culturales, en la realización de las diferentes actividades antrópicas

OBJETIVOS

El Poder Ejecutivo deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la prohibición de la producción, comercialización y del ingreso al país de PCBs, la eliminación de PCBs usados y la descontaminación o eliminación de los PCBs y aparatos que contengan PCBs dentro de los plazos estipulados en la presente, a fin de prevenir, evitar y reparar daños al ambiente y mejorar la calidad de vida de la población

Artículo 41 - CN

Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos

Promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, en forma prioritaria

Establecer procedimientos y mecanismos adecuados para la minimización de riesgos ambientales, para la prevención y mitigación de emergencias ambientales y para la recomposición de los daños causados por la contaminación ambiental

Es **obligación del poseedor de PCBs**, en un plazo máximo de sesenta (60) días corridos:

a) Identificar claramente todos los equipos y recipientes que contengan PCBs y PCBs usados, debe leerse claramente "CONTIENE PCBs"

b) Instrumentar un registro interno de actividades en las que estén involucrados PCBs

c) Adecuar los equipos que contengan y los lugares de almacenamiento de PCBs y PCBs usados e instrumentar las medidas necesarias **para evitar poner en riesgo la salud de las personas y la contaminación del medio ambiente**

Responsabilidad
Objetiva

Toda persona física o jurídica que realice actividades o servicios que implica el uso de las sustancias enumeradas en el artículo 3° **deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, caución, fianza bancaria, constituir un autoseguro, un fondo de reparación u otra garantía equivalente** según lo determine la reglamentación, **para asegurar la recomposición de los posibles daños ambientales y dar cobertura a los riesgos a la salud de la población que su actividad pudiera causar**

Seguro Ambiental

Ley de Gestión Ambiental de Aguas (Ley 25.688)

Establece los presupuestos mínimos ambientales para ***la preservación de las aguas, su aprovechamiento y uso racional***

Utilización de las aguas. Cuenca hídrica superficial. Comités de cuencas hídricas

Sancionada: Noviembre 28 de 2002

Promulgada: Diciembre 30 de 2002

Por agua, aquélla que forma parte del conjunto de los cursos y cuerpos de aguas naturales o artificiales, superficiales y subterráneas, así como a las contenidas en los acuíferos, ríos subterráneos y las atmosféricas

Por cuenca hídrica superficial, a la región geográfica delimitada por las divisorias de aguas que discurren hacia el mar a través de una red de cauces secundarios que convergen en un cauce principal único y las endorreicas (no tiene salida fluvial hacia el mar)

OBJETIVOS

La autoridad nacional de aplicación deberá:

- a) **Determinar los límites máximos de contaminación** aceptables para las aguas de acuerdo a los distintos usos
- b) Definir las directrices para la recarga y protección de los acuíferos
- c) Fijar los parámetros y estándares ambientales de calidad de las aguas
- d) **Elaborar y actualizar el Plan Nacional para la preservación, aprovechamiento y uso racional de las aguas**, que deberá, como sus actualizaciones ser aprobado por ley del Congreso de la Nación. Dicho plan contendrá como mínimo las **medidas necesarias para la coordinación de las acciones de las diferentes cuencas hídricas**

Asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales, tanto naturales como culturales, en la realización de las diferentes actividades antrópicas

Mantener el equilibrio y dinámica de los sistemas ecológicos

Promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, en forma prioritaria

Promover el uso racional y sustentable de los recursos naturales

Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental (Ley 25.831)

Establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para ***garantizar el derecho de acceso a la información ambiental que se encontrare en poder del Estado, tanto en el ámbito nacional como provincial, municipal y de la Ciudad de Buenos Aires, como así también de entes autárquicos y empresas prestadoras de servicios públicos, sean públicas, privadas o mixtas***

Sancionada: Noviembre 26 de 2003

Promulgada de Hecho: Enero 6 de 2004

Información

Información en cualquier forma de expresión o soporte relacionada **con el ambiente, los recursos naturales o culturales y el desarrollo sustentable**. En particular:

a) El estado del ambiente o alguno de sus componentes naturales o culturales, incluidas sus interacciones recíprocas, así como las actividades y obras que los afecten o puedan afectarlos significativamente

b) Las políticas, planes, programas y acciones referidas a la gestión del ambiente

El acceso a la información ambiental será **libre y gratuito** para toda persona física o jurídica, a excepción de aquellos gastos vinculados con los recursos utilizados para la entrega de la información solicitada

Las autoridades competentes nacionales, provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires, concertarán en el ámbito del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) **los criterios para establecer los procedimientos de acceso a la información ambiental** en cada jurisdicción

La autoridad ambiental nacional cooperará para **facilitar el acceso a la información** ambiental, promoviendo la difusión del material informativo que se genere en las distintas jurisdicciones

OBJETIVOS

Organizar e integrar la información ambiental y asegurar el libre acceso de la población a la misma

Establecer un sistema federal de coordinación interjurisdiccional, para la implementación de políticas ambientales de escala nacional y regional

Ley de Presupuestos Mínimos para Control de las Actividades de Quema (Ley 26.562)

Establece presupuestos mínimos de protección ambiental relativos **a las actividades de quema en todo el territorio nacional, con el fin de prevenir incendios, daños ambientales y riesgos para la salud y la seguridad públicas**

Sancionada: Noviembre 18 de 2009

Promulgada: Diciembre 15 de 2009

Quema: toda labor de eliminación de la vegetación o residuos de vegetación mediante el uso del fuego, con el propósito de habilitar un terreno para su aprovechamiento productivo.

OBJETIVOS

Queda prohibida en todo el territorio nacional toda actividad de quema que no cuente con la debida autorización expedida por la autoridad local competente, la que será otorgada en forma específica

Las autoridades competentes de cada jurisdicción deberán establecer condiciones y requisitos para autorizar la realización de las quemas, que deberán contemplar al menos, **parámetros climáticos, estacionales, regionales, de preservación del suelo, flora y fauna, así como requisitos técnicos para prevenir el riesgo de propagación del fuego y resguardar la salud y seguridad públicas**

Mantener el equilibrio y dinámica de los sistemas ecológicos

Establecer procedimientos y mecanismos adecuados para la minimización de riesgos ambientales, para la prevención y mitigación de emergencias ambientales y para la recomposición de los daños causados por la contaminación ambiental

Prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo

Ley de Presupuestos Mínimos de los Bosques Nativos (Ley 26.331)

Establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos, y de los servicios ambientales que éstos brindan a la sociedad. Asimismo, establece un régimen de fomento y criterios para la distribución de fondos por los servicios ambientales que brindan los bosques nativos

Sancionada: Noviembre 28 de 2007

Promulgada de Hecho: Diciembre 19 de 2007

OBJETIVOS

Promover la conservación mediante el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos y la regulación de la expansión de la frontera agropecuaria y de cualquier otro cambio de uso del suelo

OAT

Asegurar la conservación de la diversidad biológica

Implementar las medidas necesarias para regular y controlar la disminución de la superficie de bosques nativos existentes, tendiendo a lograr una superficie perdurable en el tiempo

Mejorar y mantener los procesos ecológicos y culturales en los bosques nativos que beneficien a la sociedad

Promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, en forma prioritaria

Hacer prevalecer los principios precautorio y preventivo, manteniendo bosques nativos cuyos beneficios ambientales o los daños ambientales que su ausencia generase, aún no puedan demostrarse con las técnicas disponibles en la actualidad

PP y PP

Fomentar las actividades de enriquecimiento, conservación, restauración mejoramiento y manejo sostenible de los bosques nativos

Promover el uso racional y sustentable de los recursos naturales

Para el otorgamiento de la autorización de desmonte o de aprovechamiento sostenible, la autoridad de aplicación de cada jurisdicción deberá someter el pedido de autorización a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental

EIA

Para los proyectos de desmonte de bosques nativos, la autoridad de aplicación de cada jurisdicción garantizará el cumplimiento estricto de los artículos 19, 20 y 21 de la Ley 25.675 —Ley General del Ambiente—, previamente a la emisión de las autorizaciones para realizar esas actividades

Participación

Ley de Presupuestos Mínimos para la Protección de los Glaciares y el Ambiente Periglacial (Ley 26.639)

Régimen de Presupuestos Mínimos para la ***Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial con el objeto de preservarlos como reservas estratégicas de recursos hídricos para el consumo humano, para la agricultura y como proveedores de agua para la recarga de cuencas hidrográficas, para la protección de la biodiversidad, como fuente de información científica y como atractivo turístico.*** Los glaciares constituyen bienes de carácter público

Sancionada: Septiembre 30 de 2010

Promulgada de Hecho: Octubre 28 de 2010

Ley de Presupuestos Mínimos para la Protección de los Glaciares y el Ambiente Periglacial (Ley 26.639)

Todas las actividades proyectadas en los glaciares y en el ambiente periglacial, **que no se encuentran prohibidas, estarán sujetas a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental y evaluación ambiental estratégica**, según corresponda conforme a su escala de intervención, en el que **deberá garantizarse una instancia de participación ciudadana** de acuerdo a lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley N° 25.675 —Ley General del Ambiente—, en forma previa a su autorización y ejecución, conforme a la normativa vigente

EIA

Participación

Entre las funciones de la autoridad nacional de aplicación esta la de:

Formular las acciones conducentes a la conservación y protección de los glaciares y del ambiente periglacial, en forma coordinada con las autoridades competentes de las provincias, en el ámbito del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), y con los ministerios del Poder Ejecutivo nacional en el ámbito de sus respectivas competencias

Establecer un sistema federal de coordinación interjurisdiccional, para la implementación de políticas ambientales de escala nacional y regional

Desarrollar campañas de educación e información ambiental conforme los objetivos de la presente ley

Promover cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable, a través de una educación ambiental, tanto en el sistema formal como en el no formal

Gracias!!!!

Diploma de posgrado
Bases y Herramientas para la Gestión
Integral del Cambio Climático
Tercera cohorte

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

Universidad Nacional
de Jujuy

Universidad
de Quilmes

